

RESOLUCIÓN No. 024
29 de enero de 2021

Por medio de la cual se adopta el **PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS**, para los servidores Públicos de la de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto - Boyacá para la vigencia 2021.

La Gerente de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, el decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO:

- Que se hace necesario dar cumplimiento al artículo 73 de la ley 1474 de 2011, artículo 52 de la ley 1757 de 2015 y en la ley de Transparencia y Acceso a la información (ley 1712 de 2014), todas estas orientadas a prevenir la corrupción
- Que el DECRETO 1567 de 1998. Título II. Sistema De Estímulos Para Los Empleados Del Estado. Indica ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
- Que la LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1227 DE 2005, reglamentan que las entidades deben organizar Sistemas de Estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.
- Que DECRETO LEY 1572 de 1998. Título IV. En su artículo 124º.- Los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios de que trata el Decreto - Ley 1567 de 1998 se orientarán a reconocer el desempeño laboral. Tendrán derecho a beneficiarse de los planes de incentivos que diseñe cada entidad los empleados de carrera y los de libre nombramiento y remoción, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto - Ley 1567 de 1998.



**E.S.E. HOSPITAL
JOSE CAYETANO
VÁSQUEZ**

Avanzamos, Primero tu Salud!!

Nº. 891800570 - 2
Cod. 15572000807

Que como parte de la estructura metodológica y estructural se construyó un documento técnico "Plan de Bienestar Social y de Incentivos", el cual establece los antecedentes normativos, conceptuales y metodológicos del plan.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar plan de Incentivos de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá para la vigencia 2021, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD. El plan de Incentivos tiene carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los funcionarios de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá.

ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y plan de Incentivos se efectuará por parte del comité y subgerencia Administrativa.

ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD. Ordénese al Área de Sistemas de la Entidad publicar el plan de Incentivos en la página web de la entidad www.hospitaljcv.gov.co antes del 31 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: APROBACIÓN Aprobar plan de Incentivos de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, para la vigencia 2021, el cual hace parte integral de la presente resolución. Este plan es elaborado, aprobado y adoptado por la Gerencia de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE La Gerencia, la Subgerente Administrativa y los líderes de cada proceso y coordinadores de área coadyuvaran para el cabal cumplimiento y el desarrollo del plan de Incentivos. La presente resolución rige a partir de fecha de expedición y deroga toda disposición anterior que sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Gerente, a los 29 días del mes de enero de 2021.


ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
Gerente

Proyectó: YULENIS ARROYO. Planeación

Cra 5 # 26-02 / Puerto Boyacá 
www.hospitaljcv.gov.co 
Tel: (098) 738 61 21 - 738 61 27 